NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
30ª sesión
celebrada el viernes
1º de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 30ª SESIÓN

Presidente:	Sr. ESCOVAR SALOM	(Venezuela)
más tarde:	Sra. WONG (Vicepresidenta)	(Nueva Zelandia)
más tarde:	Sr. ESCOVAR SALOM	(Venezuela)

SUMARIO

TEMA 147 DEL PROGRAMA: ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 151 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/51/SR.30
2 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

96-81806 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 147 DEL PROGRAMA: ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL (continuación) (A/51/22)

1. El Sr. KOLODKIN (Federación de Rusia) declara que su delegación está totalmente de acuerdo con el proyecto de establecimiento de una corte penal internacional que se base en un instrumento jurídico internacional y entienda de los crímenes internacionales más graves, a saber, la agresión, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como los actos de terrorismo.

2. La competencia de la corte debe abarcar no sólo el crimen de agresión propiamente dicho, sino también el hecho de proteger, preparar, desencadenar o llevar a cabo una guerra de agresión en el sentido que da a este término la Asamblea General en su resolución 33/73 (1998) relativa a la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz. Eso significa no que el crimen de terrorismo deba definirse en el estatuto de la corte, sino que ésta tenga competencia para entender de delitos cuyos elementos constitutivos se definen en instrumentos internacionales de carácter universal.

3. Respecto al terrorismo, es lógico que la corte pueda entender de los crímenes terroristas más graves cuando recurra a ella el Consejo de Seguridad actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

4. Por lo que respecta al estatuto de la corte, la delegación de la Federación de Rusia destaca tres aspectos: en primer lugar, la corte debe ser independiente, si bien ha de estar estrechamente vinculada a las Naciones Unidas por conducto del Consejo de Seguridad; la experiencia dimanante de los tribunales especiales será útil a este respecto, si bien lo que se pretende es crear una corte permanente, imparcial y eficaz. En segundo lugar, los trabajos del Comité Preparatorio destacan claramente la necesidad de establecer una sala especial encargada de la supervisión judicial de las investigaciones. Por último, corresponderá a los Estados preparar y aprobar las normas sobre procedimiento y prueba de la corte.

5. En relación con la cuestión de la complementariedad, la Federación de Rusia considera que los Estados deben estar facultados para impugnar no solamente la competencia de la corte - en cualquier etapa del proceso - sino también la admisibilidad de las denuncias. Por otra parte, es preciso que haya por lo menos de 60 a 65 Estados que ratifiquen los instrumentos constitutivos de la corte a fin de garantizar la universalidad de ésta.

6. La delegación de la Federación de Rusia encomia la calidad de los trabajos del Comité Preparatorio, si bien declara que ha llegado el momento de redactar el texto de la convención relativa a la creación de la corte. Para que los trabajos se organicen adecuadamente, es preciso que se establezcan el número y la duración de los períodos de sesiones y los métodos de trabajo y que se disponga de los servicios de traducción pertinentes. Por ello, es de suma importancia que, en la resolución que apruebe al respecto, la Asamblea General tenga plenamente en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité

Preparatorio en el párrafo 368 de su informe para que éste pueda presentar textos suficientemente precisos en la conferencia diplomática.

7. Para concluir, el orador declara que la creación de una institución penal internacional constituirá un hito histórico para la comunidad internacional en el que su país tiene el propósito de participar.

8. La Sra. Wong (Nueva Zelandia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

9. El Sr. ENAYAT (República Islámica del Irán) dice que la corte penal internacional únicamente funcionará eficazmente si es independiente y se ve libre de influencias políticas. Por ello, es preciso reexaminar cuidadosamente las disposiciones del proyecto de estatuto que permiten que el Consejo de Seguridad determine la intervención de la corte.

10. Después de citar el artículo 22 del proyecto de estatuto establecido por la Comisión de Derecho Internacional (CDI), el orador reafirma la posición de su país en relación con el principio de la competencia intrínseca de la corte, que, a su juicio, es incompatible con el principio de la complementariedad. Es esencial que, en cada asunto que se plantee, la competencia de la corte sea aceptada por los Estados más directamente interesados, a saber, el Estado del que sea nacional el acusado y el Estado en cuyo territorio se haya cometido el crimen.

11. Para concluir, el orador alienta a los Estados a participar activamente en la búsqueda de una solución a las cuestiones pendientes y, en particular, a las cuestiones técnicas, como los principios generales del derecho penal, las normas relativas a la protección de los derechos del acusado y las normas sobre el procedimiento y la prueba.

12. El Sr. VILCHEZ ASHER (Nicaragua) declara que su país es partidario del establecimiento de una corte independiente e imparcial, basada en un tratado multilateral, cuyos magistrados sean elegidos en el marco de la Asamblea General, al igual que los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, y cuya financiación corra a cargo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Asimismo es preciso prever un acuerdo relativo a la sede con el país en que se ubique la corte y reconocer a todos los magistrados los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones.

13. La delegación de Nicaragua está de acuerdo con el principio de la complementariedad, siempre que la corte resuelva por sí misma acerca de su competencia. Además, las facultades de determinar la intervención de la corte deben corresponder a los Estados miembros, al Consejo de Seguridad y al fiscal, sin que se pongan en tela de juicio la imparcialidad ni la independencia de la corte. Por lo demás, el Consejo de Seguridad debe poder determinar que la corte intervenga en relación con crímenes que sean de su competencia, sin perjuicio de la facultad de los Estados de presentar denuncias cuando se cometan crímenes contra la paz y la seguridad internacionales.

14. La competencia de la corte debe limitarse a los crímenes más graves, que habrán de ser definidos en el estatuto tomando como base otros tratados internacionales y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. Además, el estatuto deberá garantizar los derechos

fundamentales del acusado con arreglo a los principios de nullum crimen sine lege e in dubio pro reo.

15. Para concluir, el orador dice que su país es partidario de que la conferencia diplomática se celebre en 1998 y acoge favorablemente la propuesta formulada en este sentido por Italia.

16. El Sr. OBEID (República Árabe Siria) expresa su confianza en que los trabajos de la Comisión darán rápidamente lugar al establecimiento de una corte penal internacional que pueda poner fin a los crímenes más graves cometidos contra la humanidad y, por consiguiente, permitir el establecimiento de la paz, de la seguridad y de la estabilidad en el Oriente Medio y en el mundo. La República Árabe Siria, que siempre ha respetado estrictamente los principios generales del derecho internacional y respalda firmemente el desarrollo del derecho internacional y el establecimiento de nuevas instituciones jurídicas internacionales, es partidaria del establecimiento de una corte permanente como la prevista por el Comité Especial. Es preciso que la corte sea una institución exclusivamente judicial; goce de absoluta independencia; no sea objeto de presiones ni de pugnas para someterla a determinada influencia; esté vinculada a las Naciones Unidas en el marco de una relación claramente definida; y no pueda verse sometida a ninguna presión ni injerencia por parte del Consejo de Seguridad. Ciertamente, lejos de ser un órgano dependiente del Consejo, será una institución judicial internacional creada por las Naciones Unidas y, por ello, gozará de las mismas prerrogativas que los demás órganos e instituciones especializados del sistema. Por otra parte, el vínculo de unión a las Naciones Unidas debe ser no solamente estrecho, sino también garantizar su universalidad y su autoridad, no comprometer en ningún caso su independencia y no poner nunca en peligro su existencia. Ese vínculo podría establecerse en virtud de un acuerdo especial que se prepararía al mismo tiempo que el estatuto (en calidad de anexo) o se concertaría anteriormente entre ambas instituciones, a reserva del consentimiento de todos los Estados Miembros.

17. El orador recuerda que la región del Oriente Medio continúa siendo objeto de injusticias, agresiones y ocupación y que el Consejo de Seguridad ha aprobado numerosas resoluciones para obligar a retirarse a la potencia ocupante, si bien todos esos esfuerzos han resultado lamentablemente vanos. A pesar de los innumerables crímenes cometidos por Israel, los cuales constituyen un grave atentado contra los derechos humanos y repugnan a la conciencia de toda la humanidad, el Consejo de Seguridad no ha logrado aún obligar al Gobierno de Israel a retirarse de los territorios árabes palestinos, del sur del Líbano y del Golán sirio. Habida cuenta de que la futura corte tendrá encomendada la misión fundamental de hacer respetar los derechos humanos, conviene examinar lo antes posible la situación de las poblaciones que no solamente viven diariamente sometidas al terror y a la opresión, sino que son también víctimas de crímenes nefandos (matanzas, expulsiones, voladura de sus viviendas, éxodo forzado, destierro, expropiaciones y tortura). Es inadmisible que, en los albores del siglo XXI, un Estado y su ejército puedan cometer esos crímenes con absoluta impunidad. Esa es la verdadera razón de ser de los trabajos que está realizando el Comité y precisamente para poner fin a esas prácticas monstruosas y castigar a sus autores se va a constituir la corte.

18. El orador considera que, tal como han destacado numerosas delegaciones, debe asignarse especial importancia a los crímenes de agresión y de ocupación.

El orador considera también, al igual que otras delegaciones, que el crimen de agresión debe consignarse en el estatuto de la corte, ya que es la fuente de la mayor parte de los sufrimientos y de las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los pueblos.

19. En relación con el papel del Consejo de Seguridad, el orador considera que habría que precisar las facultades de esa institución para evitar que algunos de sus miembros, valiéndose del derecho de veto, impidiesen que los autores de los crímenes indicados fuesen procesados y condenados, lo que menoscabaría la actuación de la corte.

20. La delegación de la República Árabe Siria ha manifestado en ocasiones anteriores que es partidaria de una definición precisa de los crímenes que se consideren una amenaza contra la seguridad de la humanidad, con objeto de agilizar los esfuerzos de codificación en ese ámbito y en aplicación del principio de legalidad (nullum crimen sine lege nulla pena sine lege). Por ello, la delegación de la República Árabe Siria considera que es necesaria una definición de las penas aplicables y que se podría excluir el principio general de la no retroactividad de la ley penal elaborando un texto concreto sobre los crímenes considerados sumamente graves para la humanidad que podría entrar en vigor con carácter retroactivo.

21. Por otra parte, los fallos de la corte deben tener fuerza obligatoria con objeto de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas hayan de ajustarse a ellos. La ejecución de los fallos no debe depender del número de Estados que hayan firmado o ratificado el estatuto de la corte o que sean partes en él. Si se deja que los Estados se adhieran libremente al estatuto de la corte, podrán sustraerse a la autoridad de ésta, lo que equivale a impedir que se haga justicia. La República Árabe Siria desea insistir sobre ese aspecto porque considera que el hecho de vincular la competencia de la corte al consentimiento del Estado o Estados en cuyo territorio se haya cometido el crimen puede paralizar la actividad de la corte, particularmente cuando el crimen de que se trate se haya cometido en varios Estados o cuando un Estado sostenga que uno de los actos constitutivos del crimen se ha cometido en su territorio, con objeto de impugnar la competencia de la corte. A partir del momento en que los crímenes entren dentro de la competencia de la corte y los Estados se avengan a ello, éstos renunciarán a ejercer su competencia a título individual. Por ello, es inútil vincular la competencia de la corte al consentimiento del Estado del que sea nacional el autor de un crimen. Lo mismo cabe decir de la competencia regional. Los Estados, al pasar a ser partes en el estatuto, aceptarán ipso facto su competencia por lo que respecta a los crímenes indicados en el estatuto.

22. Por otra parte, el orador considera que, para garantizar el adecuado funcionamiento de la corte, es preciso autorizar los juicios en rebeldía, que, además, se prevén en las legislaciones penales nacionales. Ello permitirá que el proceso siga su curso cuando un Estado no envíe la oportuna notificación al acusado o éste se abstenga de comparecer o se vea impedido de hacerlo por voluntad de otro con objeto de entorpecer la actuación de la corte. Es preciso prever la imprescribilidad de los crímenes y los juicios en rebeldía, siempre que se respeten plenamente los derechos del acusado y las normas de procedimiento, a fin de que la declaración de los testigos de cargo no resulte inútil y para evitar la desaparición de los elementos de prueba.

23. Para concluir, el orador agradece a Italia su ofrecimiento de ser anfitriona de la conferencia de plenipotenciarios que se encargará de aprobar la convención relativa al establecimiento de una corte penal internacional.

24. Después de haber reiterado la necesidad de que se concreten los trabajos del Comité Preparatorio, el Sr. PACE (Malta) dice que, cuanto antes ratifique el tratado un número suficiente de Estados, antes se establecerá la corte penal internacional. Malta está de acuerdo con el proyecto de organizar una conferencia internacional de plenipotenciarios y encomia el ofrecimiento de Italia, aunque insiste en la urgencia del establecimiento de la corte, recordando, por una parte, que los órganos jurisdiccionales nacionales han resultado ineficaces hasta el momento y, por otra, que los tribunales especiales establecidos para la ex Yugoslavia y Rwanda han puesto de manifiesto que ese tipo de institución no puede en ningún caso sustituir a un mecanismo judicial internacional permanente. La comunidad internacional debe exigir que los autores de las violaciones graves del derecho internacional humanitario rindan cuenta de sus crímenes, para lo cual no ha de imponer sanciones a los Estados de que se trate - ya que las personas inocentes suelen padecer más sufrimientos que las culpables - sino concentrarse en los individuos responsables de tales violaciones.

25. La delegación de Malta considera que los magistrados de la corte deben ser nacionales de los Estados partes. La universalidad de la corte dependerá de la participación de los Estados Miembros, a los que su adhesión a una convención internacional confiere derechos y obligaciones que deben distribuirse equitativamente. El número de magistrados deberá fijarse con criterios de economía, pero teniendo en cuenta que el objetivo principal es el adecuado funcionamiento de la corte. Malta está de acuerdo con los criterios de la representación geográfica equitativa y de la composición equilibrada entre hombres y mujeres y se opone a un sistema de cuotas estrictas. A este respecto, es preciso que, en el texto del informe, se modifique el párrafo relativo a las magistradas a fin de evitar errores de interpretación respecto de las competencias que se les reconocerán. Para concluir, el orador expresa su apoyo sin reservas a la renovación del mandato del Comité Preparatorio.

26. La Sra. RONEN (Israel), ejerciendo su derecho de respuesta, destaca que su delegación está sorprendida y decepcionada por el hecho de que los debates sobre el establecimiento de una corte penal internacional hayan sido utilizados con fines políticos por la delegación de la República Árabe Siria, siendo así que se trata precisamente de establecer un órgano libre de influencias políticas.

27. El Sr. OBEID (República Árabe Siria), en ejercicio del derecho de respuesta, declara que los trabajos del Comité no son únicamente técnicos y que se examinan también los crímenes perpetrados contra la humanidad. La política y los trabajos técnicos son indisociables y nadie ignora que Israel sigue cometiendo crímenes.

28. La PRESIDENTA dice que ha concluido el examen del tema 147 del programa.

TEMA 151 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL (continuación) (A/51/336)

29. El Sr. DEV (India) recuerda que su país asigna gran importancia a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. La India, dado que es una víctima principal de los actos de terrorismo, ya ha advertido a la comunidad internacional sobre esa lacra que amenaza particularmente a las democracias y a las sociedades pluriculturales.

30. La Cumbre del Grupo de los Siete, celebrada en Lyon en 1996, la Cumbre de Charm El-Sheikh, celebrado en marzo de 1996, y la novena reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río han condenado el terrorismo en todas sus formas y reiterado su voluntad de aunar sus esfuerzos para combatir esa amenaza por todos los medios legales. No obstante, a pesar del creciente consenso internacional sobre la necesidad de eliminar el terrorismo, algunos Estados y grupos continúan auspiciando, financiando y armando a los terroristas, al tiempo que las actividades terroristas internacionales prosiguen al mismo ritmo.

31. La delegación de la India acoge favorablemente el informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/51/336). Es indispensable adoptar un enfoque más internacional en la lucha contra el terrorismo, además de los esfuerzos sectoriales desplegados hasta el momento. La India es partidaria de la elaboración de un marco jurídico global en materia de prevención, represión y eliminación del terrorismo internacional en todas sus formas. Las Naciones Unidas deben ser el único foro de promoción de las actividades antiterroristas y de cooperación internacional al respecto.

32. A falta de una convención internacional general, la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, de 1994, es el único instrumento al que deben adherirse los Estados sin excepción. En ella se condena inequívocamente el terrorismo y se precisa que todos los Estados deben reconocer que sus manifestaciones constituyen actos criminales injustificables, cualesquiera que sean sus circunstancias y motivaciones. La Declaración impone asimismo a los Estados la obligación de velar por que en su territorio no se ubiquen instalaciones o campamentos de entrenamiento de terroristas ni se prepararen u organicen actos terroristas contra otros Estados o sus nacionales.

33. Aunque los países industrializados siguen estando convencidos de que la lucha contra esa lacra puede circunscribirse a sus propios territorios y al Oriente Medio u otras regiones que les interesan, es preciso reconocer que los atentados terroristas, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, el contrabando de material nuclear, el blanqueo de dinero y la utilización de tecnología informativa con fines terroristas están indisociablemente vinculados. La lucha contra el terrorismo internacional en zonas geográficas determinadas no puede sustituir a los esfuerzos internacionales concertados y tiene pocas posibilidades de lograr un éxito duradero.

34. La India ha propugnado siempre la aprobación de una convención internacional contra el terrorismo, si bien acoge asimismo favorablemente las medidas sectoriales relativas a aspectos concretos del terrorismo internacional, ya que considera que preceden a la aprobación de la convención, la cual debería tener carácter vinculante para todos los Estados y facilitaría la cooperación en ese ámbito. La delegación de la India ha preparado un proyecto de convención

internacional sobre la eliminación del terrorismo que ya ha sometido a todos los miembros.

35. Sería lamentable que la publicación de una recopilación de textos de las leyes y reglamentos nacionales sobre el terrorismo se resintiera de la crisis financiera que atraviesan actualmente las Naciones Unidas, crisis que no debe constituir un obstáculo para luchar contra el terrorismo internacional. A tal efecto, es indispensable que se consignen recursos complementarios o se realicen los ajustes necesarios en el presupuesto ordinario con objeto de asignar a esa cuestión una prioridad especial. El tema debe figurar todos los años en el programa de la Comisión y el debate debe basarse en los informes actualizados del Secretario General sobre las medidas adoptadas para eliminar las actividades terroristas internacionales por parte de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros, colectiva o individualmente.

36. La Sra. BOUM (Camerún) destaca que la comunidad internacional ya condena unánimemente el terrorismo. Al mismo tiempo, es preciso tener en cuenta que las actividades terroristas se han intensificado en los últimos años. El Camerún condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que sean los autores, habida cuenta de las consecuencias desestabilizadoras que esos actos pueden tener para las estructuras ya de por sí frágiles de determinados países.

37. El Camerún es partidario tanto de la opción sectorial como de la opción global. A este respecto, ha ratificado la mayor parte de los instrumentos jurídicos por los que se reprimen determinados aspectos del terrorismo y tiene el propósito de seguir haciéndolo. El Camerún respalda asimismo la preparación de nuevos instrumentos sobre otras manifestaciones del terrorismo, en particular las iniciativas de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia de establecer, durante el período de sesiones en curso, un comité especial encargado de la elaboración de una convención internacional sobre la eliminación de los atentados terroristas con bombas y una convención internacional sobre la eliminación de los actos de terrorismo nuclear. No obstante, la delegación del Camerún considera que el mandato de ese comité debe abarcar también la preparación de instrumentos sobre otros aspectos del terrorismo internacional que no se abordan en los instrumentos existentes.

38. El Camerún apoya la tendencia que se está configurando en favor de la puesta en marcha de un marco general de lucha contra el terrorismo, tal como ponen de manifiesto las declaraciones formuladas en la Cumbre de Charm El-Sheikh y la reunión del Grupo de los Siete en Lyon, si bien considera que las Naciones Unidas siguen siendo el foro ideal para universalizar las reflexiones en ese ámbito. Por ello, la aprobación en 1994 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional constituye una etapa importante.

39. Es esencial que los autores de atentados terroristas sean castigados debidamente, cualquiera que sea el lugar de su detención. La concesión de asilo o de estatuto de refugiado no entraña en modo alguno la impunidad del autor de un acto terrorista. Por ello, el Camerún respalda la iniciativa del Reino Unido de que se apruebe una declaración al respecto que complemente a la Declaración de 1994.

40. Por último, la oradora recuerda que no se podrá erradicar el terrorismo sin luchar contra sus causas subyacentes en los ámbitos social, económico y político y que los Estados deben afanarse individual y colectivamente en esa tarea.

41. El Sr. NAYAN (Malasia) dice que en toda definición del terrorismo internacional deben tenerse en cuenta las opiniones divergentes que existen en cuanto a los elementos constitutivos del terrorismo y de los actos de terrorismo. A este respecto, recuerda el párrafo 1 de la parte dispositiva de la declaración formulada con motivo de la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, en la que se reafirma el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, teniendo en cuenta la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación o de ocupación extranjera, y se reconoce el derecho de los pueblos a adoptar medidas legítimas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas para realizar su derecho inalienable a la libre determinación.

42. Malasia reafirma que condena inequívocamente el terrorismo en todas sus formas, métodos y manifestaciones. El terrorismo y los actos terroristas son injustificables y es indispensable que los Estados, de manera individual o colectiva, no escatimen esfuerzos y movilicen sus recursos para luchar contra esa amenaza por todos los medios legítimos existentes.

43. Malasia recuerda que ratificó el Convenio de Tokio de 1963 sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio de La Haya de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y el Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil; además, ha promulgado una ley para incorporar esos tres convenios a su legislación.

44. Malasia acoge asimismo favorablemente los esfuerzos emprendidos a nivel regional por la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización de los Estados Americanos, el Consejo de Europa y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, al tiempo que agradece a la Organización de Aviación Civil Internacional el hecho de haber elegido a su país para celebrar un seminario regional sobre el fortalecimiento de la seguridad de la aviación nacional.

45. Es esencial reexaminar la cuestión de la concesión del estatuto de refugiado en el marco del Convenio de Ginebra de 1951, habida cuenta de los abusos que, según ha podido constatarse, cometen quienes tienen vínculos directos o indirectos con los movimientos terroristas internacionales. Las medidas para eliminar el terrorismo internacional deben respetar plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, con arreglo a los principios que rigen las relaciones internacionales y el derecho internacional.

46. El Sr. RAMASHKA (Belarús) acoge favorablemente el informe del Secretario General (A/51/336) y las actividades realizadas por la Secretaría de las Naciones Unidas para publicar una recopilación de leyes y reglamentos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. La voluntad política y la determinación de los Estados son factores fundamentales para luchar contra el terrorismo internacional y Belarús se congratula de que la cooperación en ese ámbito se oriente actualmente a la adopción de medidas concretas, como muestran los

documentos aprobados por las organizaciones regionales y la Comunidad de Estados Independientes. A este respecto, el fortalecimiento de la cooperación regional debe ser una de las prioridades de las Naciones Unidas.

47. La comunidad internacional debe dotarse de un mecanismo jurídico adecuado para no verse rebasada por los terroristas internacionales que se valen de las técnicas de transporte y comunicaciones más sofisticadas para llevar a cabo sus actividades. Por ello, es especialmente importante intensificar los esfuerzos de intercambio de información que se realizan, reforzar las actividades de formación y facilitar asistencia técnica y asesoramiento a los Estados que lo necesitan. A este respecto, Belarús acoge con satisfacción de los acuerdos concertados por el Grupo de los Siete y la Federación de Rusia en París y las iniciativas presentadas a la Sexta Comisión con miras a su aplicación, al tiempo que respalda plenamente el proyecto de declaración presentado por el Reino Unido para prevenir la concesión de asilo político a los terroristas.

48. Además, la delegación de Belarús apoya las propuestas presentadas por los Estados Unidos y la Federación de Rusia relativas a la preparación de una convención sobre la eliminación de los atentados terroristas con bombas y de una convención internacional sobre la eliminación de actos de terrorismo nuclear. En este sentido, confía en que la Asamblea General decidirá, en el período de sesiones en curso, crear un comité especial encargado de preparar esos instrumentos.

49. Habida cuenta del carácter mundial y multiforme del terrorismo, deben adoptarse medidas en consonancia y crearse estructuras en los planos mundial, regional y nacional. La lucha contra esa lacra debe ser una de las actividades prioritarias de las organizaciones internacionales y regionales; a este respecto, Belarús encomia los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para movilizar a la opinión pública y condenar el terrorismo. No cabe duda de que tales actividades deben coordinarse y que la Sexta Comisión habrá de seguir siendo el foro principal de debate de todas esas cuestiones.

50. Los actos de terrorismo internacional, que deben definirse especialmente con el fin de aislar a quienes persiguen el objetivo menoscabar las relaciones internacionales, están contemplados en los convenios vigentes de lucha contra el terrorismo. Por ello, es prioritario alentar a todos los Estados a que se adhieran a esos instrumentos jurídicos internacionales.

51. En el plano nacional, Belarús concede gran importancia a la adopción de medidas estructurales y preventivas para poner fin a la comisión de delitos estrechamente vinculados al terrorismo, como el tráfico de armas y estupefacientes, el blanqueo de dinero y el contrabando de material nuclear y otras materias que pueden ser mortíferas.

52. El orador destaca que los tratados bilaterales a los que su país se ha adherido contienen cláusulas relativas a las obligaciones recíprocas de los Estados en materia de lucha contra el terrorismo. A este respecto, Belarús propone que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas considere la posibilidad de preparar un proyecto de modelo de acuerdo de cooperación bilateral para prestar asistencia en la prevención y la represión de los actos terroristas.

53. El fortalecimiento de la cooperación entre los Estados cobra cada día una nueva dimensión. Por ello, Belarús, que acaba de ser admitida en la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), colabora activamente en todas las actividades que se realizan en el marco de la prevención y la represión del terrorismo internacional, el cual condena sin reservas.

54. El Sr. AL HOSANI (Emiratos Árabes Unidos) toma la palabra.

55. Al no poderse oír la interpretación, es interrumpido.

56. El Sr. KAMAL (Pakistán), haciendo uso de la palabra en relación con una moción de orden, dice que no es la primera vez que ese tipo de incidente se produce en las Naciones Unidas, ya que ha ocurrido en la Asamblea General y en algunas de sus Comisiones Principales. El orador considera que es preciso que se tome nota de ello y exige una solución adecuada a ese problema técnico. El árabe es ciertamente un idioma oficial de las Naciones Unidas y, por ello, deben facilitarse los servicios necesarios cuando un orador se expresa en árabe, al igual que ocurre con los demás idiomas. Ello constituye una falta de cortesía respecto del orador y un acto de menosprecio del rango oficial del idioma árabe.

57. La PRESIDENTA pide al Secretario de la Comisión que tome nota de la intervención del Representante Permanente del Pakistán y que dé ulteriormente cuenta a la Comisión. A continuación, invita al representante de los Emiratos Árabes Unidos a que vuelva a hacer uso la palabra.

58. El Sr. AL HOSANI (Emiratos Árabes Unidos) dice que el terrorismo no es un fenómeno nuevo, sino que adopta formas sumamente diversas y complejas. La resolución 42/159 de la Asamblea General constituye un primer paso hacia el establecimiento de una cooperación eficaz en la lucha contra el terrorismo, con arreglo al derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

59. Los Emiratos Árabes Unidos condenan todos los actos de terrorismo, cualesquiera que sean sus autores y dondequiera que se cometan, ya que son actos criminales que siegan vidas humanas inocentes y atentan contra la seguridad de los Estados. En el plano nacional, los Emiratos Árabes Unidos han adoptado medidas draconianas que incluyen hasta la pena de muerte. En el plano internacional, los Emiratos Árabes Unidos han ratificado varios convenios internacionales relativos al terrorismo, los cuales, en virtud de decretos federales, han pasado a incorporarse a la legislación nacional; entre ellos destacan el Convenio de Tokio de 1963 sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio de La Haya de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, firmado en Montreal en 1988, y el Convenio de Montreal de 1991 sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

60. Es preciso distinguir los actos de terrorismo cometidos por individuos, grupos o Estados para satisfacer sus propios objetivos y la lucha legítima de los movimientos de liberación nacional, como se reafirmó en la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas (50/6). El orador destaca

asimismo que no cabe confundir el terrorismo con el Islam. El Islam es una religión que, en todos sus aspectos, vela para garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales y prevé penas muy graves contra los actos de terrorismo que se perpetren contra las personas o sus bienes.

61. Los Emiratos Árabes Unidos invitan a la comunidad internacional a cooperar eficazmente para hacer respetar el derecho internacional adoptando todas las medidas necesarias para impedir las actividades terroristas. Además, es fundamental definir los actos terroristas, precisar los motivos a que éstos obedecen y abordar los aspectos de ese fenómeno que aún no ha sido objeto de convenios, como los atentados terroristas con bombas y los actos de terrorismo nuclear, sin olvidar el tráfico de armas y de estupefacientes con fines terroristas.

62. La Sra. BAYKAL (Turquía) dice que la vinculación que algunos pretenden establecer entre las condiciones políticas y socioeconómicas prevalecientes en determinados países y los actos de terrorismo es inaceptable en el plano moral, ya que nada justifica el terrorismo, el cual atenta contra el primero de los derechos fundamentales: el derecho a la vida.

63. Después de condenar categóricamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la oradora acoge favorablemente las propuestas del Reino Unido y de Francia: la comunidad internacional debe velar por que los terroristas no se aprovechen indebidamente del derecho de asilo. En apoyo de las propuestas formuladas por los Estados Unidos y por la Federación de Rusia, Turquía considera que sería más conveniente preparar un instrumento jurídico de alcance más general, es decir, una convención marco que sería aprobada por la Asamblea General. La oradora propone, por consiguiente, que se amplíe en ese sentido el mandato del Comité Especial para que se encargue de elaborar proyectos de convención relativos a los atentados con bombas y al terrorismo nuclear.

64. Además, hay otros marcos en los que puede llevarse a cabo la lucha contra el terrorismo, el cual es un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad. Por ello, los actos graves de terrorismo internacional deberían entrar dentro de la competencia de la futura corte penal internacional. No pueden tenerse en cuenta los argumentos formulados por quienes se oponen a ello, a saber, que se desalentaría a los Estados a emprender actuaciones judiciales a nivel nacional y que se politizaría el papel de la corte, ya que pueden invocarse esos argumentos respecto de la mayor parte de los crímenes que entran dentro de la competencia de la corte.

65. El Sr. KAMAL (Pakistán) destaca que la 11ª Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados ha manifestado su profunda preocupación respecto de los actos terroristas. Por otra parte, en el informe del Secretario General sobre el tema (A/51/336) se destaca la necesidad de intensificar los esfuerzos para luchar contra esa lacra. A este respecto, los resultados obtenidos no están en consonancia con los esfuerzos realizados.

66. La comunidad internacional es cada vez más consciente de que las obligaciones que el derecho internacional impone a los Estados de abstenerse de realizar o de fomentar desórdenes públicos o de prestar asistencia a esos actos y participar en ellos, así como en actos de terrorismo cometidos en otros Estados, o de tolerar la organización en su territorio de actividades tendientes

a la comisión de tales actos. Asimismo cada vez se cobra mayor conciencia de la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales con los convenios internacionales. Los Estados cooperan más estrechamente intercambiando información, concertando acuerdos especiales o incorporando en los tratados bilaterales cláusulas especiales relativas, en particular, a la extradición de terroristas internacionales o a la incoación de actuaciones contra ellos.

67. Por su parte, el Pakistán participa plenamente en la lucha de la comunidad internacional contra el terrorismo. Por haber sido víctima de actos de terrorismo, el Pakistán ha adoptado medidas para impedir tales actos en su territorio. A este respecto, condena firmemente todas las formas y manifestaciones de terrorismo a cargo de individuos, grupos o Estados, cualesquiera que sean sus móviles.

68. El Pakistán ha respaldado firmemente las medidas antiterroristas adoptadas por las Naciones Unidas en el marco de la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países No Alineados y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Además, coopera con organizaciones internacionales como la OACI. Por lo que respecta al desvío de aeronaves, el Pakistán es parte en el Convenio de Tokio de 1963, el Convenio de La Haya de 1970 y el Convenio de Montreal de 1971. Además, es parte en la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, así como en la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Sigue cumpliendo las obligaciones que le imponen esas convenciones, para lo cual adopta medidas internas de seguridad y pone a disposición de los tribunales a quienes desvían aeronaves.

69. A pesar de los esfuerzos realizados en los planos nacional e internacional, el terrorismo sigue existiendo, lo que pone de manifiesto que la comunidad internacional no ha adoptado las medidas de prevención necesarias. Por ello, la Sexta Comisión tiene ante sí una ardua tarea: es necesario que realice un análisis a fondo de todas las formas y manifestaciones del terrorismo y proceda a estudiar cuanto antes sus causas subyacentes. Es preciso comprender plenamente la complejidad del fenómeno con objeto de adoptar medidas eficaces para combatirlo.

70. A este respecto, siguen existiendo opiniones divergentes y, por ello, la comunidad internacional no ha podido hasta el momento ponerse de acuerdo sobre una definición aceptable del terrorismo. No obstante, parece haberse configurado un consenso en relación con los efectos del terrorismo: todos los Estados están de acuerdo en que los actos de terrorismo ponen en peligro vidas humanas y atentan contra las libertades fundamentales. La mayoría de los Estados considera asimismo que los Estados deben contribuir a la eliminación progresiva de las causas subyacentes del terrorismo de manera individual y colectiva y en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas.

71. No cabe duda que sólo se puede resolver el problema combatiendo sus raíces profundas. Ahora bien, la comunidad internacional ha hecho hasta el momento caso omiso de ello. El orador recuerda, a este respecto, la resolución 40/61 de la Asamblea General: el mensaje que contiene es y seguirá siendo válido mientras la comunidad internacional no combata las causas subyacentes del terrorismo y las violaciones de los derechos humanos y de las libertades

fundamentales que pueden dar lugar al terrorismo internacional. Además, la Asamblea General, en su resolución 46/51, determinó que, a los efectos del examen de la cuestión del terrorismo en un marco general, debía seguir orientando la actuación de la Sexta Comisión. Cualquier tentativa de apartarse de esos principios rectores no hará sino generar problemas para todos. Es preciso recordar siempre esos principios. A este respecto, el Pakistán reafirma que su apoyo a las medidas antiterroristas no menoscaba su firme adhesión al derecho de los pueblos a la libre determinación y a la lucha para liberarse de la dominación extranjera y colonial o contra la ocupación extranjera. El reconocimiento de ese principio universal reforzará la capacidad de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo. Es preciso prestar atención a todas las situaciones y, en particular, al colonialismo, el racismo, la dominación, extranjera, la ocupación extranjera, las violaciones de los derechos a la libre determinación o la privación del ejercicio de ese derecho, con miras a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y, de ser necesario, su Capítulo VII. Asimismo es preciso prever los problemas que entrañan la opresión política o económica y la explotación de los pueblos en divesrsas regiones del mundo, problemas éstos que suelen dar lugar al terrorismo. La distinción entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos en pro de su libre determinación cuenta con el respaldo de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas y debe reforzarse. Se trata de un principio fundamental de las Naciones Unidas, cuya integridad debe salvaguardarse.

72. Asimismo es preciso examinar la cuestión del terrorismo de Estado, una de las formas más innobles de terrorismo. Las brutalidades perpetradas contra poblaciones sometidas a ocupación extranjera y la utilización del poder del Estado para oprimir a civiles inocentes y cometer actos de violencia contra ellos, destruir sus hogares, sus lugares de culto y atentar contra su honor son causas inmediatas de descontento y de protesta generales que determinados grupos pueden manipular para perpetrar actos terroristas. El objetivo de esos grupos es desacreditar la lucha de liberación que lleva a cabo la población sometida a ocupación extranjera para determinar libremente su destino. Esa distinción es especialmente necesaria, habida cuenta de que las luchas de liberación son esencialmente ajenas a los actos de terrorismo.

72. Además, la lucha contra el terrorismo no debe atentar contra los principios de la no intervención y la no injerencia ni contra el principio de la prohibición del recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

73. El Pakistán condena todos los actos terroristas, incluida la toma de rehenes. Además, comparte la preocupación expresada por algunas delegaciones por lo que respecta a la seguridad de las personas tomadas como rehenes en Jammu y Cachemira y exige que sean puestas en libertad de inmediato y sin condiciones. El Pakistán condena enérgicamente el asesinato de un rehén noruego.

74. Fiel a sus principios, el Pakistán seguirá luchando contra el terrorismo. Esos principios no deben ser objeto de ningún tipo de avenencia y constituyen un marco en el que el Pakistán proseguirá su lucha contra el terrorismo internacional, en todas sus formas y manifestaciones, y continuará actuando para eliminar sus causas subyacentes.

75. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) deplora que, a pesar de las numerosas medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo internacional, los actos terroristas se hayan multiplicado en los últimos años. Para ser más eficaz, la lucha contra el terrorismo debería abarcar tres frentes: la adopción de un marco jurídico internacional, la cooperación entre todos los Estados y la comprensión de los aspectos sociopolíticos del fenómeno.

76. Dado que reconoce que es preciso proceder a la preparación de una convención internacional de alcance general, el Gobierno de Bangladesh considera que es necesario comenzar por examinar los instrumentos existentes para descubrir lagunas y paliarlas, adoptando nuevos textos o ampliando el alcance de los existentes. A este respecto, las propuestas de los Estados Unidos de Ameérica y de la Federación de Rusia merecen ser examinadas con atención.

77. Uno de los principales obstáculos a la cooperación entre los Estados es el hecho de que éstos no siempre perciben del mismo modo el fenómeno. La definición del terrorismo incluye conceptos delicados, como los derechos humanos, el derecho a la libre determinación, el terrorismo de Estado y el terrorismo sostenido por los Estados. Otra de las dificultades que se plantean guarda relación con los aspectos tecnológicos y financieros, ya que raros son los países en desarrollo que disponen de medios técnicos suficientes para luchar eficazmente contra el terrorismo. Por consiguiente, sería útil, tal como ha propuesto el Secretario General en su informe, organizar para ellos cursos de capacitación sobre la forma de combatir la delincuencia relacionada con el terrorismo internacional.

78. Por lo demás, conviene examinar los aspectos sociopolíticos del problema. Los Estados que son blanco del terrorismo por motivos políticos tienen la obligación de resolver el problema por medios pacíficos, lo que redunda en interés de toda la población. Deben investigar y, de ser posible, atajar las causas profundas del descontento que constituye el caldo de cultivo del terrorismo y esforzarse en crear un entorno de paz y de moderación en el que no haya lugar para el terrorismo. Sumándose a la propuesta del Secretario General, Bangladesh alienta fervientemente a la UNESCO a realizar un estudio sobre los aspectos sociopolíticos del terrorismo.

79. La Sra. CUETO MILLIÁN (Cuba) propugna una cooperación internacional que se concentre no solamente en luchar contra los actos terroristas, sino también en eliminar sus causas profundas. Para ello, es preciso que los Estados Miembros, en el marco de una conferencia internacional, lleguen a ponerse de acuerdo sobre los criterios que permitan definir el fenómeno en todas sus manifestaciones.

80. Sería totalmente inaceptable que un Estado - o un grupo de Estados - se arrogase el derecho de señalar con el dedo a otras naciones y de lanzar contra ellas cruzadas ilegales con el objetivo de proteger a los verdaderos terroristas. Cuba, que no solamente ha sido víctima de numerosas tentativas de asesinato de sus dirigentes, operaciones de sabotaje, actos de guerra biológica y química, confiscaciones de aeronaves e infiltraciones armadas, sino que aún hoy, sufre una de las formas más brutales de terrorismo económico, espera que la comunidad internacional haga lo necesario para preparar un texto que se ocupe del terrorismo en todos sus aspectos y en todas sus manifestaciones. Cuba está dispuesta a examinar con la objetividad y la flexibilidad necesarias cualquier iniciativa que se presente al respecto.

81. El Sr. AMIRBEKOV (Azerbaiyán) dice que la comunidad internacional debe mostrarse inflexible con los Estados que recurren al terrorismo como medio de alcanzar objetivos políticos. Esa práctica, que lamentablemente ha pasado a ser de uso común, entraña numerosas amenazas para la paz y la estabilidad internacionales.

82. Desde hace más de ocho años Azerbaiyán es blanco de las actividades terroristas de su país vecino, la República de Armenia, que ocupa la quinta parte de su territorio. La agresión armenia ha dado lugar a más de 2.000 muertos y al éxodo forzoso de más de un millón de azerbaiyanos. La delegación de Azerbaiyán facilitará en breve a todas las delegaciones datos más detallados sobre las actividades terroristas realizadas por Armenia.

83. Azerbaiyán celebra que la Asamblea General haya aprobado la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en su cuadragésimo noveno período de sesiones y acoge favorablemente las nuevas iniciativas adoptadas a ese respecto y, en particular, el proyecto de declaración presentado por la delegación del Reino Unido. Además, Azerbaiyán está totalmente de acuerdo con el espíritu y la letra de los documentos aprobados en la Cumbre de Charm el-Sheikh, celebrada el 13 de marzo de 1996, y en la Conferencia Ministerial de París, celebrada el 30 de julio de 1996. Ciertamente sólo una acción concertada de toda la comunidad internacional permitirá poner fin a esa lacra.

84. La Sra. EUGÈNE (Haití) dice que la lucha contra el terrorismo implica la cooperación de todos. Esa cooperación puede ejercerse mediante el intercambio de información, mediante el procesamiento de los terroristas y, en su caso, mediante la extradición. La comunidad internacional debe ciertamente hacer todo lo posible para yugular ese mal que pone en peligro la estabilidad de los Estados y librar una lucha sin cuartel no solamente contra los propios criminales, sino también contra quienes, de una manera o de otra, alientan esas actividades criminales.

85. Habida cuenta de que los criminales se valen de técnicas cada vez más sofisticadas, la lucha contra el terrorismo exige conocimientos técnicos y medios especializados, de los que no siempre disponen los países en desarrollo. Éstos deben, pues, aprovechar los cursos de capacitación que les ofrecen las Naciones Unidas sobre los modos de luchar contra el terrorismo.

86. Por otra parte, es preciso organizar verdaderos programas de desarme para los Estados que lo requieran, ya que constituye un verdadero peligro que porten armas quienes están habituados a cometer crímenes.

87. Haití está de acuerdo con la idea de preparar una convención internacional en la que se definirá el terrorismo y se incluirán aspectos que no están abarcados en los instrumentos existentes. No obstante, la oradora está convencida de que la lucha contra el terrorismo exige principalmente una voluntad política firme por parte de cada Estado y la determinación objetiva de la comunidad internacional.

88. El Sr. Escovar Salom (Presidente) ocupa de nuevo la Presidencia.

89. El Sr. CASTELLÓN (Nicaragua) dice que su Gobierno otorga una importancia primordial a los instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y a las medidas encaminadas a reprimir las actividades terroristas y las actividades conexas, como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el blanqueo de dinero y el comercio ilícito de armas. Por ello, su Gobierno se ha adherido a la mayoría de las convenciones multilaterales en esa esfera. A nivel regional, Nicaragua ha concertado con los demás países de Centroamérica el Tratado Marco de Seguridad Democrática Centroamérica, a cuyo tenor las partes se comprometen a adoptar todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir el terrorismo.

90. Nicaragua considera que procede adoptar un enfoque más global para delimitar los aspectos de la cuestión que no están recogidos en los instrumentos existentes y salvar lagunas adoptando nuevos tratados internacionales al respecto. A este respecto, no se puede permitir que el derecho de asilo se utilice en favor de los terroristas, quienes son criminales que deben ser juzgados y castigados como tales.

91. En el plano interno, Nicaragua continúa organizando campañas de educación y fomentando un clima propicio para la paz y la democracia, creando las instituciones necesarias para permitir a la sociedad civil participar en mayor grado en la dirección de los asuntos públicos y poniendo a disposición de los tribunales a los terroristas y sus cómplices.

92. El Sr. ODOI-ANIM (Ghana) dice que su delegación se suma a las demás para condenar sin reserva todos los actos de terrorismo, al tiempo que destaca que la cooperación, la educación, la información y la movilización de recursos deben ser los ejes principales de la lucha contra el terrorismo. Además, los diferentes organismos de las Naciones Unidas que participan en esa lucha deben coordinar sus actividades. Por ello, la delegación de Ghana está plenamente de acuerdo con el párrafo 10 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional que figura como anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General. El orador considera que las medidas que la Asamblea General pide al Secretario General que adopte y que figuran en ese párrafo deben permitir intensificar los esfuerzos desplegados a nivel multilateral para eliminar el terrorismo internacional.

93. La sección II del informe del Secretario General (A/51/336), que contiene una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes en materia de terrorismo internacional, tiene el mérito de dar cuenta de las actividades realizadas a nivel multilateral y regional para establecer un régimen jurídico de lucha contra el terrorismo. No obstante, la delegación de Ghana toma nota con pesar de que la adhesión a los diversos instrumentos jurídicos es selectiva: los que combaten los actos terroristas relacionados con las aeronaves y otros aspectos de la aviación civil han sido objeto de un número mayor de firmas y de ratificaciones que los demás. Por ello, 156 Estados han ratificado el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, de 1963, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, de 1970, y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971. Por el contrario, el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección sólo ha sido suscrito por 50 Estados y, de ellos, solamente lo han ratificado 18. No cabe duda de que el ritmo de adhesión y de ratificación de

los diferentes instrumentos está en gran parte determinado por los procedimientos legislativos internos, si bien la situación de los convenios internacionales sobre el terrorismo internacional que se expone en la sección II del informe en cuestión muestra que los Estados no conceden la misma importancia a los diversos convenios. Ahora bien, el terrorismo es una lacra, cualesquiera que sean las formas que revista. Ningún acto de terrorismo es más o menos reprensible que otro. Por ello, Ghana alienta a todos los Estados a que adopten urgentemente las medidas pertinentes para firmar o ratificar todos los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional.

94. En su calidad de país en desarrollo, Ghana concede gran importancia a la adquisición de las diversas técnicas que se utilizan para luchar contra el terrorismo. La mayor parte de los países en desarrollo no tiene la capacidad de desarrollar o adquirir el material técnico que se utiliza para impedir los actos terroristas. Ello es sumamente preocupante, habida cuenta de que esos actos no afectan únicamente a los países desarrollados, sino también a los países en desarrollo. Así pues, en el marco del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, se estableció una Comisión Técnica Internacional sobre Explosivos encargada de evaluar la evolución de la técnica en materia de fabricación, marcación y detección de explosivos. No cabe duda de que esa Comisión es importante y que debe hacerse lo posible para que los países en desarrollo dispongan de información sobre las actividades de la Comisión y sobre los medios técnicos de que dispone para lograr sus objetivos. Es preciso que se intensifique la cooperación bilateral y multilateral en esos ámbitos técnicos. Además, ello debe ir acompañado de la formación del personal de seguridad de los países en desarrollo en técnicas avanzadas de lucha contra el terrorismo. A este respecto, la delegación de Ghana rinde tributo a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que organizan seminarios y cursos de formación sobre la lucha contra la delincuencia vinculada al terrorismo internacional. La delegación de Ghana se congratula especialmente de que aumentara el número de representantes de países en desarrollo que participaron en los seminarios sobre seguridad de la aviación, organizados en marzo de 1996 bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional. A este respecto, es preciso rendir tributo a la OACI por el papel que desempeña a los efectos de poner en práctica instalaciones de formación para la seguridad de la aviación. Además, la delegación de Ghana agradece a Alemania, Bélgica y los Estados Unidos de América los fondos que han facilitado para financiar la creación y la administración de un centro de formación regional en el Ecuador, así como su propósito de establecer centros de ese tipo en África, Asia y el Oriente Medio.

95. Como se indica claramente en el párrafo 2 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, nada puede justificar el terrorismo, ya que la violencia únicamente engendra violencia. No obstante, no cabe soslayar algunas realidades y, en particular, la explotación económica, la intolerancia política, la injusticia social y la aplicación de un doble rasero a situaciones idénticas. Frecuentemente esos fenómenos constituyen una excusa para los terroristas; algunos de sus móviles desaparecerían si esos fenómenos se atenuasen y llegaran a eliminarse.

96. El Sr. PARK (República de Corea) dice que, por haber sido víctima de actos manifiestos de terrorismo internacional, la República de Corea condena enérgicamente todos los actos de terrorismo, cualesquiera que sean sus causas o

su objetivo. Con el aumento de los conflictos internos, la multiplicación de los actos de terrorismo internacional constituye una amenaza grave - y contagiosa - para la estabilidad del orden mundial de la posguerra fría. Es imperativo no tener la más mínima tolerancia con los terroristas. Uno de los medios más adecuados de impedir y eliminar totalmente el terrorismo es poner en práctica un sistema judicial mundial en virtud del cual los terroristas hayan de responder íntegramente de sus actos. Es preciso dejar constancia inequívoca en todo el mundo de la advertencia de que el terrorismo no compensa y de que quienes cometan actos de esa índole responderán de su locura.

97. A este respecto, la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional aprobada en 1994 alentó oportunamente a la comunidad internacional a reiterar su determinación política de eliminar la lacra del terrorismo. Por su parte, la República de Corea respalda firmemente la letra y el espíritu de la Declaración y está dispuesta a participar en las actividades de lucha contra el terrorismo internacional a nivel mundial.

98. En el plano interno, la República de Corea sigue destinando un volumen considerable de recursos humanos y materiales a la eliminación del terrorismo. Sin embargo, su dolorosa experiencia le ha enseñado que las políticas y las medidas internas no bastan para erradicar esa lacra. El rápido desarrollo de los transportes y de las comunicaciones ha aproximado más que nunca a las diferentes regiones del mundo, lo que permite que los terroristas amplíen su ámbito de actuación. Asimismo, el progreso técnico ha puesto a su disposición un conjunto mucho más amplio de medios para cometer esos actos. Por consiguiente, la comunidad internacional debe reforzar su cooperación para detectar y prevenir los actos de terrorismo antes de que se cometan. Para ello, debe dar muestras de una voluntad política resuelta y llevar a cabo acciones concertadas. Es crucial que continúen perfeccionándose las normas jurídicas internacionales relativas a la prevención y la eliminación del terrorismo internacional y que prosiga ampliándose considerablemente su alcance.

99. Habida cuenta de su interés en reforzar la lucha contra el terrorismo, la República de Corea es parte en siete de las diez convenciones y protocolos internacionales mencionados en el informe del Secretario General y próximamente se adherirá a otros tres en los que aún no es parte. Por ello, la República de Corea considera preocupante que haya un gran número de Estados que aún no han ratificado esos convenios y protocolos; la República de Corea insta encarecidamente a esos Estados a que lo hagan lo antes posible. La comunidad internacional no debe permanecer de brazos cruzados frente a un grave problema que afecta a todas las regiones del mundo.

100. La propuesta formulada por el Reino Unido de que se complemente la Declaración de 1994 es sumamente oportuna, razón por la que la República de Corea considera que es preciso concluir la preparación teniendo en cuenta las sugerencias que ha formulado. Si tiene en cuenta esa propuesta, la comunidad internacional demostrará claramente que no seguirá tolerarando los crímenes de los terroristas y que no cejará hasta que el terrorismo sea eliminado. La seguridad y el bienestar de la humanidad dependen de ello. Por su parte, la República de Corea está dispuesta a proseguir las actividades que se realizan en las Naciones Unidas y otros órganos para eliminar de una vez para siempre el terrorismo internacional.

101. El Sr. NGA (Etiopía) recuerda que Etiopía es víctima de actos terroristas, como muestra el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba el 26 de junio de 1995. Ese acto terrorista fue perpetrado por miembros de un grupo integrista organizado en un país extranjero. El atentado fracasó gracias a la diligencia y la determinación de las fuerzas de seguridad etíopes, aunque, a pesar de la rapidez y eficacia de su intervención, tres terroristas han podido eludir por el momento la acción de la justicia refugiándose en un país vecino. Las correspondientes solicitudes de extradición formuladas por Etiopía y los repetidos llamamientos hechos por la OUA y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no han sido atendidos aún.

102. Es injustificable y no debe tolerarse el recurso al terrorismo para conseguir determinados objetivos políticos. Los actos terroristas resultan aún más intolerables cuando se cometen con el apoyo o la asistencia de un Estado o cuando un Estado tiene conocimiento directo o indirecto de ellos y no hace nada para impedirlos. Huelga decir que ese comportamiento por parte de un Estado constituye una violación manifiesta del derecho internacional y una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales.

103. Desde hace varios años vienen proliferando los grupos terroristas multinacionales que cometen actividades terroristas transfronterizas operando desde el territorio de Estados en los que no existe un gobierno central o desde Estados cuyos gobiernos no controlan su territorio. La existencia de esos grupos terroristas multinacionales, particularmente en África, preocupa gravemente a Etiopía. El año pasado las actividades realizadas en Etiopía por un grupo de terroristas multinacionales ocasionaron víctimas y destrucción. Esos repetidos ataques terroristas dieron lugar a que el Gobierno de Etiopía, en el ejercicio de su derecho a la legítima defensa, llevase a cabo una operación policial restringida, aunque coronada por el éxito, tendiente a destruir las bases del grupo terrorista multinacional en cuestión. Los elementos de prueba recogidos durante esa operación muestran que los elementos terroristas tenían una encomendada una misión mucho más amplia y sumamente peligrosa, a saber, generar el caos y sembrar el terror en la subregión a la que pertenece Etiopía. Las actividades de terrorismo transfronterizo a que se dedican los elementos terroristas multinacionales deben, pues, ser controladas resueltamente.

104. La lucha contra el terrorismo exige una acción concertada y una cooperación entre todos los Estados a todos los niveles. En el plano nacional, los Estados deben adoptar medidas eficaces, lo que entraña promulgar y hacer cumplir leyes encaminadas a impedir y reprimir los actos terroristas. Es fundamental que los Estados se adhieran a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y que respeten escrupulosamente las obligaciones que les imponen esos u otros instrumentos.

105. Aunque la actuación a nivel nacional es indispensable, la lucha contra el terrorismo fracasará si no se refuerzan la cooperación y la coordinación entre los Estados en los planos bilateral, regional e internacional y, en particular, en los ámbitos siguientes: asistencia judicial, especialmente mediante la concertación y aplicación de acuerdos de cooperación antiterrorista y de acuerdos de extradición; el intercambio de información relativa a las actividades y los movimientos de los terroristas y la vigilancia de las transferencias de fondos procedentes de actividades terroristas; la asistencia técnica a los países en desarrollo, particularmente en materia de capacitación

antiterrorista y de enseñanza de técnicas modernas de lucha contra el terrorismo; la adhesión a los instrumentos internacionales vigentes y la aprobación de un instrumento jurídico internacional en el que se aborden exhaustivamente todos los aspectos del terrorismo; y la puesta en marcha de un mecanismo y de un centro de coordinación de la cooperación internacional en materia de lucha contra el terrorismo.

106. Sin negar la importancia del papel que desempeñan los instrumentos internacionales existentes en la lucha contra el terrorismo, la delegación de Etiopía considera que el derecho internacional relativo al terrorismo sigue siendo objeto de lagunas. Es necesario un enfoque global, ya que el terrorismo se mundializa y reviste formas y dimensiones cada vez más complejas. Por ello, la adopción de un enfoque sectorial no resulta apto para ese problema. Así pues, la delegación de Etiopía está plenamente de acuerdo con la observación que figura en el informe del Secretario General de que los esfuerzos sectoriales deben complementarse con un enfoque más mundial de la lucha contra el terrorismo con objeto de que se pueda poner en marcha un marco jurídico exhaustivo relativo a todos los aspectos del terrorismo. En su declaración ministerial de 25 de septiembre de 1996, aprobada en Nueva York, el Movimiento de los Países No Alineados destacó la importancia de un enfoque global de esa índole y, en particular, la necesidad de disponer de un instrumento internacional exhaustivo al respecto.

107. La delegación de Etiopía toma nota de las propuestas de que se prepare una convención internacional para la eliminación de los atentados terroristas con explosivos y una convención internacional para la eliminación de los actos de terrorismo nuclear. Es ciertamente importante poner fin a los actos terroristas de esa índole y, en particular, los atentados terroristas con bombas, si bien un enfoque selectivo de ese tipo no puede salvar las lagunas existentes en el derecho internacional ni propiciar la adopción de medidas eficaces para luchar contra el terrorismo en todas sus formas. A juicio de Etiopía, es preferible un enfoque global y la aprobación de un instrumento jurídico completo.

108. Las iniciativas y medidas adoptadas por los Estados en los planos nacional, regional y multilateral ponen de manifiesto la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo. La delegación de Etiopía acoge favorablemente todas esas medidas y, en particular, los resultados de la Conferencia Ministerial del Grupo de los Siete, con la participación de la Federación de Rusia, celebrada en París el 30 de julio de 1996. De todos modos, la puesta en práctica de esas iniciativas exige, como en otros casos, un enfoque global que tenga en cuenta las diferentes dimensiones del terrorismo y la experiencia y los intereses de todos los Estados afectados por esa lacra. Habida cuenta de que el terrorismo internacional no conoce fronteras y constituye una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales, las medidas antiterroristas no tendrán éxito si no existen una cooperación y una solidaridad verdaderas a nivel internacional. Etiopía, que recientemente ha puesto de manifiesto su disposición a luchar contra el terrorismo, sigue resuelta a participar activamente en las actividades que realiza la comunidad internacional para impedir, combatir y eliminar esa lacra.

109. El Sr. BELCAID (Marruecos) dice que desea reafirmar la posición constante de su país, que condena firme y categóricamente el terrorismo en todas sus formas y considera que ese fenómeno perverso es injustificable cualquiera que

sea la causa que pretendan defender los terroristas. No obstante, el carácter ilícito de los actos terroristas apenas impide su comisión; a este respecto, Marruecos lamenta que, a finales del siglo presente, época que debería haber estado cargada de esperanzas, esa lacra siga atormentando a la humanidad y menoscabando su derecho a vivir en paz y sosiego.

110. Cuando se comete un acto terrorista se desprecian todas las normas jurídicas, morales y de civilización. Es un acto violento que se propone quebrantar el orden constitucional de los Estados y, en la mayoría de los casos, enturbiar las relaciones amistosas entre ellos. Es, además, un acto inmoral en el sentido de que se ceba ciegamente en inocentes cuyo único delito es encontrarse en el lugar en que los terroristas deciden actuar. Ante esta violencia gratuita e inadmisible, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos y llevar a cabo una actuación concertada para sensibilizar a los Estados que aún no lo están acerca de la absoluta necesidad de que se adhieran a los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo internacional y de que utilicen esos instrumentos como guía para preparar su legislación interna en la materia.

111. Por otra parte, los Estados deben de cooperar sobre bases adecuadas y firmes en los planos bilateral, regional e internacional en materia de intercambio de información y de conocimientos especializados y de asistencia judicial. Ciertamente cada uno de ellos tiene el deber de promover la universalidad de las convenciones sectoriales y su aplicación eficaz por parte de todos los Estados. A este respecto, la Declaración aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994 pone de manifiesto la firme voluntad de la comunidad internacional y su determinación de no cejar en su lucha. A juicio de la delegación de Marruecos, el respeto de los principios enunciados en esa Declaración contribuirá en gran medida a que los esfuerzos comunes culminen con éxito.

112. En ese marco, la delegación de Marruecos acoge favorablemente las encomiables iniciativas tendientes a reforzar las normas en vigor y salvar las posibles lagunas. Consciente de sus responsabilidades internacionales, Marruecos no ha vacilado en participar al más alto nivel en la Cumbre de Charm el-Sheikh y ha contribuido de manera destacada a la labor del Grupo de Trivi. En el plano bilateral, Marruecos ha concertado acuerdos de lucha contra el terrorismo con cierto número de países, entre los que figuran los Estados Unidos de América, Italia y el Reino Unido.

113. El éxito de toda actuación común contra el terrorismo es fruto de una activa solidaridad por parte de todos los miembros de la comunidad internacional, solidaridad permanentemente reforzada y dotada de elementos para evitar todos los factores de división que pueden quebrantarla, como esa inaceptable equiparación entre el terrorismo y el Islam. No es preciso recordar que el terrorismo es un problema político y no religioso. El Islam, por ser una religión que propugna la paz, la tolerancia y la convivencia, no puede abogar por una violencia ciega que atente contra la vida de inocentes. Esa posición de principio se puso claramente de manifiesto en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica celebrada en Casablanca en 1994.

114. En apoyo de la estrategia común de lucha contra el terrorismo, no está de más examinar las causas subyacentes de ese fenómeno, como la pobreza, la

injusticia y la opresión, y de ahí la necesidad de establecer un enfoque global, integrado y basado en conceptos más claros con objeto de que los esfuerzos desplegados culminen con éxito.

115. El Sr. CHAVES (Kirguistán) dice que la comunidad internacional está cada vez más preocupada por los actos terroristas que se cometen en diversas regiones del mundo. Aunque no se ve afectada directamente, la República de Kirguistán toma nota de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo, así como de todos los actos que tienden a sembrar el terror y el miedo en las poblaciones. Deben eliminarse todas las formas de terrorismo y reprimirse con más rigor todos sus actos.

116. La revolución de las comunicaciones y los transportes ha facilitado los desplazamientos de los terroristas, al tiempo que la atención que los medios de difusión prestan a sus actos da lugar a que tengan una mayor incidencia en la opinión pública. Por ello, es preciso reforzar la cooperación entre los gobiernos y, en particular, entre las autoridades de los Estados encargados de adoptar medidas de seguridad con objeto de detener y procesar a los terroristas.

117. Hay varios convenios internacionales en los que se reprime la comisión de delitos contra la aviación y, en particular, contra la aviación civil. No obstante, hay muchos otros ámbitos que también deben ser objeto de acuerdos internacionales para poder eliminar totalmente el terrorismo.

118. Kirguistán respalda la idea de crear un comité especial abierto a todos los Estados Miembros y encargado de preparar un convenio internacional para eliminar los atentados terroristas con bombas, si bien considera que el mandato de ese comité debe hacerse extensivo a todos los demás actos terroristas. Kirguistán apoya todas las medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional y está dispuesto a participar activamente en la preparación de los instrumentos necesarios para reforzar la cooperación internacional y garantizar el logro de un mundo pacífico.

119. El Sr. AL-DOSARI (Bahrein) dice que el mundo ha sido escenario de actos terroristas perpetrados contra el orden mundial, los intereses vitales de los pueblos y los derechos y las libertades fundamentales de la persona humana. Esa ola de terrorismo ha desestabilizado a los Estados y perturbado las relaciones internacionales, por no hablar ya del saldo de centenares de víctimas inocentes y de los daños causados al patrimonio público y privado. Por ello, Bahrein invita a la comunidad internacional a cooperar para arbitrar los medios más adecuados de lucha contra el terrorismo, fenómeno éste que es injustificable. Por otra parte, algunos Estados deberían abstenerse de alentar la comisión de actos terroristas en otros Estados, de ayudar a sus autores y de participar en ellos, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional.

120. Aunque aprueba las firmes medidas adoptadas por la comunidad internacional en este ámbito, la delegación de Bahrein considera que es preciso preparar una estrategia internacional para luchar contra el terrorismo, exigir a los Estados que no propicien la creación de organizaciones terroristas en su territorio, adoptar medidas para que los terroristas sean detenidos y procesados, promover el intercambio de información entre los Estados, negarse a acceder a las exigencias de los terroristas y organizar una conferencia internacional sobre el

terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar todos los aspectos de ese fenómeno y arbitrar medios que permitan ponerle fin.

121. La delegación de Bahrein, que ha examinado el informe del Secretario General (A/51/336), reafirma que las Naciones Unidas han de desempeñar un papel importante, tal como ponen de manifiesto los instrumentos internacionales preparados por la Organización en ese ámbito y en los que el Estado de Bahrein es parte. La delegación de Bahrein reitera su apoyo a las medidas que se han adoptado para eliminar el terrorismo e invita a la comunidad internacional a coordinar sus esfuerzos con ese fin.

122. La Sra. WONG (Nueva Zelandia) recuerda que su país está resuelto a luchar contra el terrorismo internacional en todas sus formas y cualesquiera que sean sus autores. Desde hace mucho tiempo, Nueva Zelandia participa activamente en la adopción de medidas antiterroristas internacionales. Nueva Zelandia respaldó firmemente la Declaración de 1994 y las medidas adoptadas desde entonces. Por otra parte, ha escuchado con sumo interés las observaciones formuladas el 31 de octubre por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados ante la Tercera Comisión. La Alta Comisionada manifestó que era preciso velar para que las medidas de lucha contra el terrorismo previstas por la Sexta Comisión no infringiesen el derecho de asilo, al que tienen derecho a beneficiarse las personas que verdaderamente necesitan ser protegidas. A juicio de Nueva Zelandia, ha de indicarse expresamente, en relación con las nuevas medidas que se prevén, que éstas no infringen el Convenio de 1951 sobre los refugiados ni el Protocolo de 1977.

123. El Sr. RONEN (Israel), ejerciendo su derecho de respuesta, lamenta que algunos oradores se hayan creído en la obligación de utilizar un órgano técnico como la Sexta Comisión con fines políticos. La delegación de Israel rechaza categóricamente los intentos realizados por algunos países del Oriente Medio durante el debate para distinguir entre diversos tipos de terrorismo. Como ya ha indicado repetidamente la delegación de Israel, ningún objetivo puede legitimar el asesinato de civiles ni de otros inocentes. Los intentos realizados para camuflar el terrorismo, denominándolo lucha de liberación, constituyen una cínica manipulación de la definición de terrorismo. Todos los miembros responsables de la comunidad internacional han de oponerse a los intentos de la minoría de Estados que procede de ese modo y condenar el terrorismo en todas sus formas. Dado que nada puede justificarlo, cabe esperar que la comunidad internacional no respaldará esa tentativa de justificación perniciosa de actos bárbaros.

124. El Sr. ABOU-HADID (República Árabe Siria) dice que la comunidad internacional debe juzgar a los Estados por sus actos y no por sus palabras. A este respecto, los actos y prácticas represivos que realiza cotidianamente el Gobierno de Israel en los territorios árabes ocupados o en otros territorios únicamente pueden ser calificados de actos terroristas. La lista de sus actos abarca desde las matanzas de Deir Yassin al atentado contra la Tumba de los Patriarcas, desde la represión ejercida cotidianamente contra el pueblo palestino, incluidos los niños, que opone resistencia contra la Potencia ocupante recurriendo a los medios de que dispone, al cierre de los territorios ocupados que impide que la mano de obra palestina se gane el sustento y al terrorismo ejercido contra la población de los territorios ocupados del Golán sirio y del sur del Líbano. Esa es la realidad cotidiana de las prácticas

israelíes, la cual únicamente puede ser calificada de “terrorismo”. Por su parte, la República Árabe Siria condena categóricamente el terrorismo internacional en todas sus formas y considera que carece de justificación.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.